

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
SANTA FE

NOTA N° 201 (M.E. y C.)

Ref.: - Grado de parentesco.

DICTAMEN N° 340

Señor Director:

En relación con la consulta que se formula tendiente a establecer los vínculos de parentesco a fin de interpretar en su justo alcance las disposiciones del artículo N° 58 del Decreto 1073/75, corresponde informar lo siguiente:

Con arreglo a las normas contenidas en los arts. 345 y sgtes. del Código Civil, el parentesco se considera consanguíneo y por afinidad. A su vez el parentesco consanguíneo puede ser en línea recta o en línea colateral y de igual manera se considera el parentesco por afinidad.

Los grados son los siguientes:

\*-Están en primer grado consanguíneo línea recta los ascendentes o padres del empleado y los descendientes o hijos del empleado.

\*-Están en segundo grado consanguíneo, línea recta los abuelos del empleado y los nietos del empleado.

\*-Están en tercer grado consanguíneo línea recta, los bisabuelos y los bisnietos del empleado.

\*-El parentesco consanguíneo línea colateral, figura en segundo grado, tomando como base el tronco común que son los padres y los hermanos del empleado.

\*-En tercer grado consanguíneo colateral están los tíos y sobrinos, del empleado, tomándose en tal caso como tronco común los abuelos.

\*-En cuarto grado del parentesco consanguíneo colateral están los primos hermanos del empleado que tienen como tronco común los tíos del empleado.

\*-En primer grado por afinidad, línea recta están los padres del cónyuge del empleado y los hijos del cónyuge o hijastros del empleado.

\*-En segundo grado están los abuelos del cónyuge y los nietos del cónyuge del empleado.

\*-En segundo grado por afinidad, línea colateral están los hermanos del cónyuge del empleado.

\*-En tercer grado están los tíos y sobrinos del cónyuge del empleado.

\*-En cuarto grado están los primos hermanos del cónyuge del empleado.

\*-Para mejor comprensión de lo precedentemente expuesto, se acompaña cuadro aclaratorio de los grados y vínculos de consanguinidad y afinidad.

ASESORIA LETRADA, 24 de junio de 1976.

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS, 24 de junio de 1976.

Con lo dictaminado precedentemente, pase a la Secretaría de Coordinación y Despacho del Ministerio de Educación y Cultura.-

### PARENTESCO CONSANGUINEO LINEA RECTA

EMPLEADO	3ro.	BISABUELO
	2do.	ABUELO
	1ro.	PADRE
	1ro.	CONYUGE
	1ro.	HIJO
	2do.	NIETO
	3ro.	BISNIETO

### PARENTESCO CONSANGUINEO LINEA COLATERAL

EMPLEADO	4to.	PRIMO HERMANO
	3ro.	TIO
	2do.	HERMANO
	3ro.	SOBRINO

### PARENTESCO POR AFINIDAD

EMPLEADO	1ro.colateral	PRIMOS HERMANOS DEL CONYUGE
	2do.colateral	HERMANOS DEL CONYUGE
	2do.linea recta	ABUELOS DEL CONYUGE
	1ra.linea recta	PADRES DEL CONYUGE
	1ra.linea recta	HIJOS DEL CONYUGE O HIJASTRO
	2da.linea recta	NIETOS DEL CONYUGE
	3ra.colateral	SOBRINOS DEL CONYUGE